

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 2 DE MAYO DE 2023.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

40/2021
Y SU
ACUMULADA
41/2021

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)

3 A 15
RESUELTAS

122/2021
Y SU
ACUMULADA
125/2021

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 794 DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)

16 A 57
RESUELTAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 2 DE MAYO DE 2023.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑORA MINISTRA:

**ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
(POR GOZAR DE VACACIONES, EN VIRTUD
DE HABER INTEGRADO LA COMISIÓN DE
RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL
VEINTIDÓS)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Señor secretario, dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 44 ordinaria, celebrada el jueves veintisiete de abril del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, ¿podemos aprobarla en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2021 Y SU ACUMULADA 41/2021, PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracia, señor secretario. Como recordarán, el pasado veintisiete de abril avanzamos en la discusión de este asunto en los apartados procesales; sin embargo, al discutir las causas de improcedencia la mayoría votó por que no se sobreseyera respecto del artículo 4, fracción LIII, de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, por lo que acordamos que este asunto quedara en lista a fin de que la Ministra ponente pudiera distribuirnos una propuesta de estudio de fondo que considerara ese precepto.

De los materiales que nos repartió, se desprende que lo incluyó como tema 4. En este sentido, para ir en orden, Ministra Loretta, le pediría por favor exponer el tema 1 y el tema 2.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Sí, con mucho gusto. El tema 1 es el relativo al parámetro de regularidad en materia de archivos.

El apartado VI del proyecto que pongo a su consideración corresponde al estudio de fondo y se divide en tres temas. En el primero de ellos se establece el parámetro de regularidad en materia de archivos y en el tema 2 se analiza el concepto de invalidez del sistema.

Se establece el parámetro de regularidad en materia de archivos en el primero de ellos con base a las consideraciones de las diversas acciones de inconstitucionalidad en las que este Alto Tribunal ha analizado las legislaciones de otras entidades federativas a la luz de lo dispuesto en la Ley General de Archivos.

En el proyecto se destaca que uno de los objetivos de la reforma constitucional del siete de febrero del dos mil catorce fue establecer las bases para la armonización de la materia de archivos a nivel nacional, para lo cual se facultó al Congreso de la Unión a expedir una ley general en la materia que establecería las formas, que establece las formas de administración, procedimientos, para la adecuada atención y protección de los archivos, así como la creación del sistema nacional a través de un esquema de colaboración y coordinación.

Así, la Ley General de Archivos, en su artículo 71, regula las previsiones específicas para los sistemas locales, estableciendo que las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de sus sistemas locales en forma equivalente a lo dispuesto en la ley general respecto al sistema nacional de archivos.

Lo anterior se cumple cuando las diferencias de los sistemas locales no sean tales que entorpezcan, dificulten o imposibiliten el funcionamiento del sistema nacional ni su debida coordinación con los sistemas locales a fin de lograr una administración homogénea de los archivos en los distintos órganos de gobierno. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, Presidenta. Yo concuerdo con la propuesta en lo relativo a declarar infundado el argumento planteado; no obstante, me separo de algunas consideraciones.

Específicamente, me parece que el proyecto sugiere que el artículo 77 de la ley general impone una obligación de notificar al archivo estatal de Nayarit sobre la enajenación de un archivo privado de interés público. No coincido con esa interpretación, pues estimo que la ley general refiere únicamente que la notificación deberá darse al Archivo General de la Nación. En este sentido, considero que la razón por la que estamos en presencia de una omisión legislativa planteada infundada consiste en que ni la Constitución ni la Ley

General de Archivos imponían al Congreso local la obligación de requerir una notificación al archivo estatal en esos supuestos.

Estimo que, para cumplir con las exigencias de la ley general respecto a este punto, basta con que la ley de archivos local no modifique, pero tampoco obstaculice la notificación al archivo general que prevé su artículo 77. La Ley de Archivos impugnada cumple con lo anterior, pues su artículo 71 señala que la enajenación de los archivos privados de interés público debe de hacerse en términos de la ley general. Considero que ello obliga a reconocer validez. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, Ministra Presidenta. En primer término, estoy en contra del parámetro de regularidad constitucional, tal como he votado en todos los precedentes de este tema. Estoy a favor del sentido del proyecto que declara infundado el concepto de violación; sin embargo, por razones distintas, particularmente me separo de los párrafos 88 y 90 y, adicionalmente, considero que no estamos en presencia de una omisión legislativa. Gracias, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: ¿Estamos ya discutiendo los tres apartados?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: El 2.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: El 1 y el 2.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Ah, perdón.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: El 1.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: No. Me reservo al siguiente. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Yo estoy a favor del sentido de la propuesta, pero me voy a apartar de las consideraciones. Estimo que no existe la omisión o deficiencia legislativa que se aduce por el instituto accionante. A mi juicio, no había un deber de establecer un derecho de preferencia a favor del archivo general del Estado para la adquisición de acervos o archivos privados de interés público o de documentos considerados monumentos históricos. Difiero de la argumentación y explicaré mi voto en un voto concurrente. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, separándome de algunas consideraciones y con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra del parámetro de regularidad constitucional; con el sentido del proyecto, en contra de las consideraciones y en contra de que estemos en presencia de una omisión legislativa.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Respecto del tema 1, estoy con el sentido, con salvedades y consideraciones adicionales. Respecto del tema 2, estoy con el sentido, contra consideraciones y con un voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, por lo que se refiere al tema 1, relativo al parámetro de regularidad constitucional, existe mayoría de nueve votos con voto en contra del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea; y, por lo que se refiere al tema 2, en cuanto a la omisión legislativa, existe unanimidad de votos a favor del sentido de la propuesta; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, en contra de unas consideraciones con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de los párrafos 88 y 90 y de consideraciones y de considerar que se trata de una omisión legislativa; y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de consideraciones y con anuncio de voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

LOS TEMAS 1 Y 2 DEL ESTUDIO DE FONDO QUEDAN APROBADOS EN ESOS TÉRMINOS.

Pasamos al tema 3 del estudio de fondo, consistente en el análisis de la constitucionalidad del artículo 37, fracción I, de la ley impugnada. ¿Ministra ponente, sería tan amable?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí, gracias, Ministra Presidenta. En el tema 3 se estudia el concepto de invalidez planteado contra el artículo 37 de la Ley de Archivos de Nayarit, que prevé el acceso a la información a un documento con valor histórico que no haya sido transferido al archivo respectivo y que contenga datos sensibles, no solo que sea relevante para el país, sino también para el ámbito local. En este apartado, se propone reconocer la validez en la porción normativa: “o para el ámbito local”, toda vez que legislar dicho supuesto adicional se sitúa válidamente dentro de la competencia de la entidad federativa; ello, pues el Congreso Local no trastocó las atribuciones del órgano garante ni disminuyó los supuestos excepcionales para el acceso a la información. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, Ministra Presidenta. Yo, en este punto, (igual que lo hice en los precedentes) no comparto la propuesta del proyecto. Desde mi punto de vista, la norma local que aquí se impugna debe ser invalidada, ya que amplía los supuestos establecidos por el Congreso Federal al respecto y, por ese motivo (insisto, en congruencia con mis votos anteriores), estaría en contra en este punto. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más?
Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, Presidenta. En el mismo sentido: de conformidad con mis votos en precedentes, estoy en contra en esta parte del proyecto. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Yo también estaría en contra de esta parte del proyecto conforme a precedentes, concretamente las acciones 93/2021, 232/2020 y 219/2020. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor de la propuesta y, en suplencia de la queja, por la invalidez del último párrafo del artículo 37 bajo análisis.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy de acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de siete votos a favor de la propuesta; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, incluso, por la invalidez del párrafo último del artículo 37 impugnado; y voto en contra del señor Ministro Pardo Rebolledo, el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. **ESTE TEMA QUEDARÍA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Y pasaríamos al tema 4 y último del estudio de fondo, denominado “Omisión de incluir como sujetos obligados a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público”. Por favor, Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En el tema 4 se estudia el concepto de invalidez quinto, en el que el instituto accionante estima que debe declararse la invalidez de los artículos 1 y 4, fracción LIII, de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit porque omiten incluir como sujetos obligados a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público, lo cual sí prevé el artículo 4, fracción LVI, de la Ley General de Archivos. En este apartado se propone reconocer la validez de la fracción LIII del artículo 4 de la ley impugnada, considerando que el artículo 1 cesó sus efectos; lo anterior porque, al ser una norma estrictamente remisiva en cuanto a la definición de los sujetos obligados, no contraviene lo dispuesto en la Ley General de Archivos en los términos pretendidos por el promovente, toda vez que, al haber sido reformado el artículo 1 citado, es innegable que, como sujetos obligados, ya se encuentran consideradas aquellas

personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público y, por tanto, incluidas en la definición de dicha fracción. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, Ministra Presidenta. Yo, respetuosamente, estoy en contra de la propuesta y por la invalidez de la fracción LIII del artículo 4 impugnado, pues estimo que la norma combatida distorsiona el sistema uniforme de sujetos obligados, previstos puntualmente en la ley general. En este sentido, si bien el artículo 1 de la ley de archivos local fue modificado para incluir como sujetos de la ley a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público, lo cierto es que la remisión que hace a la fracción LIII del artículo 4 impugnado únicamente considera como sujetos obligados a las autoridades enunciadas en el artículo 1 y no a todos los sujetos de dicho precepto, es decir, aun con la reforma legislativa se sigue excluyendo en el artículo bajo análisis a diversos sujetos obligados conforme a la ley general, que no revisten el carácter de autoridad. Por lo tanto, votaré por su invalidez. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro González Alcántara. ¿Alguien más? Yo, este tema presenta el análisis del artículo 4, fracción LIII, de la ley impugnada, que (a mi juicio) solo se mencionó formalmente como impugnado en la demanda del INAI, pero en relación con el artículo 1, respecto del cual se

sobreseyó por cesación de efectos, pero no se hizo valer concepto de validez alguno al respecto.

El proyecto original sostenía el sobreseimiento de este artículo porque, precisamente, solo se mencionó en relación con el 1. Sigo compartiendo esa posición y, por lo tanto, votaré en contra del proyecto. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra y por la invalidez de la fracción LIII del artículo 4 impugnado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS. AL HABERSE RECONOCIDO VALIDEZ DE

LOS ARTÍCULOS AQUÍ IMPUGNADOS, NO HAY CAPÍTULO DE EFECTOS.

¿Tuvo algún cambio el apartado de resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. En el resolutivo segundo, relativo al sobreseimiento, se agrega el sobreseimiento por la totalidad del artículo 77, como se determinó en sesión anterior, y se agrega en el resolutivo tercero el reconocimiento de validez del artículo 4 en la fracción LIII.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo nada más haría la sugerencia de que los resolutivos, por ejemplo, en el primero, atendiendo a precedentes semejantes, se dijera: “PRIMERO. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se sobresee en la acción (en tales términos, y en) TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos (tales)”. Nada más como sugerencia para el orden de los resolutivos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Está de acuerdo, Ministra ponente?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Totalmente de acuerdo, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Entonces, quedarían en esos términos los resolutivos. Y consulto: ¿se aprueban en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

ASÍ QUEDA DECIDIDO ESTE ASUNTO.

Dé cuenta, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2021 Y 125/2021, PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 794 DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. SON PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIONES VIII Y IX, Y 106, FRACCIÓN V, AMBOS DE LA LEY NÚMERO 794 DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN XLVI, 11, FRACCIÓN IV, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “EN EL REGISTRO ESTATAL Y”, 39, PÁRRAFO ÚLTIMO, 65, PÁRRAFO TERCERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “QUE FORME PARTE DEL REGISTRO ESTATAL”, 77, 78, 79, 80, 87, PÁRRAFO SEGUNDO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “DE LA NACIÓN”, 103, PÁRRAFO PRIMERO, 104, FRACCIÓN I, 105, 106, FRACCIONES I, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “POR NACIMIENTO”, Y III, 107, EN SUS FRACCIONES II, III Y IV, 108 Y 109, ASÍ COMO TRANSITORIOS CUARTO, OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO DE LA LEY NÚMERO

794 DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS APARTADOS RESPECTIVOS DE ESTA SENTENCIA.

CUARTO. LAS DECLARATORIAS DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE VINCULA A DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO PARA QUE AJUSTE SU LEGISLACIÓN INTERNA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DECISIÓN.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, oportunidad, legitimación, precisión de las normas impugnadas. Voy a dejar hasta legitimación porque pidió la palabra el Ministro González Alcántara. Entonces, pongo a su consideración competencia, oportunidad y legitimación. Si alguien tiene alguna observación al respecto, ¿podemos aprobarlo en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS ESTOS APARTADOS EN VOTACIÓN ECONÓMICA.

Ahora es el apartado IV: precisión de las normas impugnadas. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, Ministra Presidenta. Respetuosamente, aunque concuerdo con la propuesta; sin embargo, considero que se

deben adicionar los artículos 65, fracción I, 68, penúltimo párrafo, y 109 de la ley de archivos locales, toda vez que son analizados (bien analizados) en los temas IV y V, respectivamente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: No, no vienen en... gracias, Ministra Presidenta. En precisión de las normas impugnadas no vienen esos artículos, toda vez que no fueron impugnados esos que señala el señor Ministro Juan Luis González Alcántara. Yo lo sostendré el proyecto como está, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿El 109 también, Ministra?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: El 109 ya lo señaló el secretario general, que es dentro de las normas impugnadas. Sí está.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Lo presentó en resolutivos, nada más...

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En los resolutivos. En la prec...

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ...pero en la precisión de normas impugnadas no está el 109, como lo sugiere el Ministro González Alcántara.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, este ya lo habíamos aceptado en la previa en ponerlo en normas impugnadas, claro.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿El 109?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: El 109, sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Nada más el 109?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Nada más el 109, sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está... Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor con algunas precisiones.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto que modifica la inclusión del 109.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado y con la precisión de que el artículo 11, fracción IV, solo está impugnado la porción normativa “en el Registro Estatal y”.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta modificada; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, con precisiones; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, con precisiones en cuanto a que únicamente está impugnado el artículo 11, fracción IV, en la porción normativa señalada.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ahora pasamos a causas de improcedencia, Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. En este apartado, el proyecto concluye que no han cesado los efectos del artículo octavo transitorio de la Ley de Archivos de Guerrero y, en consecuencia, no procedería a su sobreseimiento, en tanto si bien el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte concluyó el plazo que esta norma prevé para que el archivo general del Estado se incorpore como entidad paraestatal no sectorizada al Poder Ejecutivo local, lo cierto es que no se ha satisfecho su contenido material, pues aún subsiste a nivel legal su sectorización a la Secretaría de Gobierno dependiente del Poder Ejecutivo estatal. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Yo me apartaría porque de oficio... el

Poder Legislativo no planteó causal alguna y de oficio no se sobresee. Entonces, (a mi juicio) el estudio de las causales es cuando se actualizan... el estudio de las causales es cuando se hacen valer por alguna de las partes o cuando, de oficio, se actualizan, pero no de oficio para no sobreseer. Entonces, estaría yo en contra de este apartado. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Igual que la Ministra Presidenta: por eliminar el estudio oficioso.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor y me separo de los párrafos 34 a 45, en razón de que resulta innecesario el estudio oficioso que se realiza de la causal, al no haberse actualizado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra del estudio oficioso para desestimar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto, excepto en el tema del estudio oficioso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En los términos del Ministro González Alcántara, Pardo y Pérez Dayán.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de votos,

en términos generales, salvo por lo que se refiere al estudio oficioso, en relación con el cual existe una mayoría de siete votos en contra de que se lleve a cabo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos, entonces, al estudio del fondo del asunto y empezariamos con el apartado VI. Si es tan amable de exponer el subapartado VI.1 y VI.2, Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con muchísimo gusto. El apartado VI.1 de esta acción de inconstitucionalidad y su acumulada es el parámetro de regularidad constitucional en materia de archivos. En este apartado se retoman las consideraciones sustentadas por este Tribunal Pleno en diversos precedentes en materia de archivos, donde se ha reconocido que la materia de archivos es de carácter concurrente, según se desprende de los artículos 6, apartado A, fracción V, y 73, fracción XXIX-T, de la Constitución Federal, por lo que el análisis de las leyes de archivos locales debe realizarse atendiendo lo dispuesto tanto en el Texto Fundamental como en la ley general que rige la materia a fin de verificar que sus disposiciones resultan consistentes con las bases, principios y procedimientos previstos en tales ordenamientos, mediante los cuales se busca garantizar la organización y administración homogénea, así como la necesaria equivalencia que debe existir en los sistemas locales de archivos.

Continúo con el tema VI.2, que es la existencia de un registro estatal de archivos. En este apartado se propone declarar la invalidez de la fracción XLVI del artículo 4, de la porción normativa que dice “en el Registro Estatal y”, contenida en la fracción IV del artículo 11, de la

porción normativa que dice “que forme parte del Registro Estatal”, contenida en el tercer párrafo del artículo 65, así como la invalidez de los artículos 77, 78, 79, 80 y décimo tercero transitorio, todos de la Ley de Archivos del Estado de Guerrero, pues, tal como lo ha sustentado este Pleno en diversos precedentes, al legislador local no le es disponible crear un registro estatal de archivos, pues ello duplica funciones e información, siendo que la ley general que rige la materia ya prevé la existencia de un registro nacional en todo el país. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra Esquivel. Pongo a discusión estos dos apartados. Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, Presidenta. Estoy en contra del parámetro de regularidad constitucional, como he votado en todos los precedentes. Y estoy a favor de la invalidez del apartado segundo, pero por razones adicionales, que coinciden con las que emití en el voto concurrente en la acción de inconstitucionalidad 122/2020. Gracias, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor en ambos casos, pero separándome de los párrafos 56 a 58 en el primer punto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra del parámetro de regularidad constitucional. A favor de la invalidez por razones adicionales. Anuncio voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra de consideraciones por lo que hace al parámetro de regularidad y en contra del proyecto en el segundo tema, como lo hice en la acción de inconstitucionalidad 122/2020 y en la 132/2019.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy a favor del tema 1 con salvedades y consideraciones adicionales, y con el proyecto en el tema VI.2.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, por lo que se refiere al tema 1, parámetro de regularidad, existe mayoría de ocho votos; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, con salvedades; en contra el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y el señor Ministro Pérez Dayán, también el señor Ministro González Alcántara Carrancá, en contra de los párrafos 56 a 58; y, por lo que se refiere al apartado VI.2, mayoría de nueve votos; el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, por razones adicionales, con anuncio de voto concurrente; y voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. En este sentido, dado que se alcanza la votación establecida en nuestra Constitución, en el caso fueron nueve votos, ¿verdad?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Nueve votos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí, se necesitan ocho votos.

POR LO TANTO, SE QUEDA RESUELTO EN ESTE SENTIDO: ES LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS.

Seguimos ahora con el siguiente tema, Ministra ponente, por favor, relativo al VI.3.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. En este tema VI.3 “Naturaleza jurídica del Archivo General del Estado” se propone declarar la invalidez de los artículos 103 y octavo transitorio de la Ley de Archivos de Guerrero, pues, tal como se ha sustentado por este Alto Tribunal en diversos precedentes, la naturaleza jurídica que debe corresponder al archivo general local debe ser equivalente a la de su homólogo nacional: como un organismo descentralizado no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, de su objeto y sus fines; siendo que, en el caso, el legislador local lo estableció como un organismo administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, además de que no se desprende en ninguna otra parte del articulado de la ley local que la naturaleza de integración actual del archivo general del Estado sea la de un organismo descentralizado no sectorizado, como lo prevé la Ley General de Archivos. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, Ministra Presidenta. Estoy a favor de la propuesta en este punto; sin embargo, por un lado, considero que, en tratándose del artículo 103, únicamente se debería declarar la invalidez del párrafo primero, al ser que establece una naturaleza jurídica diversa para el archivo general del Estado de Guerrero. En este sentido, el segundo párrafo no presenta el mismo vicio de inconstitucionalidad, pues, inclusive, es congruente con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General de Archivos.

Por otra parte, me separo de los párrafos 98 y 99 de la propuesta, pues considero innecesario referir a los posibles fondos económicos para los archivos locales, toda vez que no se planteó la insuficiencia presupuestaria de la entidad federativa como un argumento de defensa para otorgar una naturaleza jurídica diversa al archivo general del Estado. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Yo también considero, como el Ministro González Alcántara, que la declaratoria de invalidez debe limitarse al primer párrafo del artículo 103 de la ley impugnada, que es el que sigue diciendo que es desconcentrado. Tenemos el transitorio octavo, que ya lo descentralizó como no sectorizado y, en ese sentido, yo traía exactamente el mismo comentario.

Yo siempre he votado por que creo que no es imperativo que las autoridades tengan que crear un descentralizado no sectorizado, al haber sostenido, en diversos precedentes, que este no es un mandato que se derive del sistema; sin embargo, aquí definitivamente hay una falta de seguridad jurídica enorme tanto por el octavo (hace referencia a fechas previas a la publicación de la ley) y, además, por el 103, primer párrafo, que dice que es desconcentrado. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más?
Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también estoy de acuerdo, aunque parcialmente, con el sentido del proyecto y de la mayoría de las consideraciones. Como bien se expone, en términos de lo resuelto en varios precedentes, como (por ejemplo) en las acciones de inconstitucionalidad 122/2020 y 132/2019, no resulta válido otorgar al archivo general del Estado la naturaleza de un organismo sectorizado o dependiente de la Secretaría de Gobierno, toda vez que no tiene los alcances que se prevén en la Ley General de Archivos para el Archivo General de la Nación, el cual es considerado como un organismo descentralizado no sectorizado; sin embargo, estimo (como lo han dicho ya los señores Ministros previos a mí) que del artículo 103 impugnado únicamente debe declararse la invalidez de su primer párrafo, pues el segundo párrafo no presenta el vicio de inconstitucionalidad alguno e, incluso, constituye una reiteración de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley General de Archivos.

Por su parte, en relación con el artículo octavo transitorio impugnado creo que pudiera ser, en suplencia de la queja, considerar que tiene un vicio adicional de inconstitucionalidad, pues (a mi parecer) dicha disposición vulnera el principio de seguridad jurídica al señalar que, a partir del primero de enero de dos mil veintiuno, el archivo general del Estado dejará de permanecer sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, siendo que la ley impugnada se publicó hasta el veintitrés de julio de dos mil veintiuno y entró en vigor al día siguiente, esto es, varios meses después de la fecha que se había señalado en el transitorio.

Por último, respetuosamente me separo de los párrafos 98 y 99 del proyecto, pues (a mi parecer) el hecho de que los Estados puedan gestionar ante el Gobierno Federal el otorgamiento de apoyos financieros para el establecimiento de los archivos locales no hace inconstitucionales las normas impugnadas, incluso, parece ofrecer una justificación adicional para sustentar la obligación del legislador guerrerense de regular el archivo general del Estado de manera equivalente a la del Archivo General de la Nación cuando, en realidad, tal obligación deriva de forma automática de lo dispuesto por la propia Ley General de Archivos. Por tanto, estoy parcialmente a favor del proyecto y por la invalidez del artículo 103 únicamente en su primer párrafo, así como del artículo octavo transitorio impugnado, separándome de algunas consideraciones y con razones adicionales. Es cuanto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Mi voto va a ser en el sentido del Ministro Aguilar. También considero que únicamente es inválido el párrafo primero, igual que el Ministro Laynez y el Ministro Juan Luis González Alcántara. Me separaría de

los párrafos 98 y 99 y, con respecto al octavo transitorio, estaría con el sentido por razones diferentes. Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. Si así lo consideran la mayoría de los Ministros y las Ministras, podríamos ajustar el proyecto con relación a que únicamente se invalide el primer párrafo del artículo 103 por las razones expresadas y el octavo transitorio. Para someter a votación sería, entonces, esta la propuesta. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Esta sería la propuesta. ¿Hay alguien en contra o podemos tomar votación económica? ¿Quiere hablar, Ministro?

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perdón, Presidenta, es que yo también me separo de consideraciones. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Con las reservas anunciadas por cada uno de nosotros, pero concretándonos con relación al 103 únicamente su párrafo primero, ¿sí? ¿Estarían de acuerdo? ¿Podemos tomar votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Nada más que se tuviera... no sé si se toma en cuenta que yo también estoy de acuerdo con la inconstitucionalidad del artículo transitorio.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, sí está incluido.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Ah, gracias.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: El octavo también, ¿no?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí, el octavo transitorio lo tenemos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: También esta propuesto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Lo tenemos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Perfecto. Muchas gracias. Perdón.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: No, gracias a usted, Ministro.

Y, ADEMÁS, SE HA ALCANZADO LA VOTACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN. QUEDA DECIDIDO DE ESTA MANERA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS AQUÍ REFERIDOS.

Seguiríamos con el punto VI.4, Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, el tema VI.4 se divide, a su vez, en cinco subtemas. En el tema VI.4.1, que sería el primero, se propone declarar la invalidez del artículo 105 de la Ley de Archivos de Guerrero, pues el legislador local omitió prever un órgano de gobierno en la estructura orgánica de su archivo local análogo al que prevé la ley general para el Archivo General de la

Nación, lo cual obedeció a que el archivo estatal se le configuró como un organismo administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Gobierno; situación que no responde al mandato de equivalencia exigido por la ley general en la materia, lo que genera la inconstitucionalidad del precepto impugnado, siendo aplicable, en lo conducente, el artículo 108 de la Ley General de Archivos hasta en tanto el legislador local ajuste su legislación conforme a los mandatos de equivalencia de este ordenamiento marco. Máxime que, a pesar de no preverse la existencia del citado órgano de gobierno del archivo general del Estado, el artículo séptimo transitorio de la ley reclamada dispone incongruentemente que el órgano de gobierno del archivo general de Guerrero deberá expedir su estatuto orgánico, lo cual genera una gran incertidumbre en el diseño orgánico del archivo estatal. Y, si usted lo considera, podríamos proponer a votación únicamente esta primera parte de este tema porque se divide en cinco.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Estos temas han sido analizados en diversos precedentes.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Pleno si vamos uno por uno o la Ministra expone los cinco temas que estamos analizando.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Como ustedes lo consideren.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Si gusta...

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: ¿Continuamos?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Muy bien. Entonces, continuamos con este tema VI.4 y vamos al subtema número 2.

En este, se propone reconocer la validez del artículo 106, fracción V, de la Ley de Archivos de Guerrero, que establece como requisito de elegibilidad para ser director del archivo general estatal no ser cónyuge ni tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del consejo estatal, pues este Pleno, al resolver las acciones 101/2019 (de Colima) y 141/2019 (de Jalisco) determinó que la equivalencia exigida por la Ley General de Archivos debe atender a la estructura de la integración de los órganos del sistema local, así como su funcionamiento y atribuciones, pero no respecto de los requisitos de elegibilidad de sus integrantes, ya que este aspecto forma parte de la libertad de configuración legislativa en cada entidad federativa.

Continuamos, ahora, con el subtema 3. En este subtema 3, son las atribuciones del director del archivo general del Estado. Aquí se propone declarar la invalidez de las fracciones II, III y IV del artículo 107 de la Ley de Archivos de Guerrero, pues el legislador local confirió al consejo estatal de archivos, así como a los titulares de la Secretaría General de Gobierno y del Poder Ejecutivo local atribuciones que, acorde con la ley general, son propias del director general o del órgano de gobierno a propuesta de aquel, como son,

en concreto, la de proponer medidas necesarias para el funcionamiento del archivo, así como el proyecto de estatuto orgánico y la relativa al nombramiento y remoción de diversos servidores públicos, lo cual rompe con la equivalencia funcional del sistema local frente a su homólogo nacional, tal como lo exige el artículo 71 de la Ley General de Archivos.

Continuamos con el subtema VI.4.4. En este, se propone declarar la invalidez del artículo 108 de la Ley de Archivos de Guerrero, pues el legislador local no estableció un órgano de vigilancia para el archivo general del Estado en forma equivalente a lo que prevé la Ley General de Archivos, sino que determinó que sería vigilado por un órgano interno de control de la Secretaría de Gobierno, designado y removido por el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Y, por último, el subtema 5 de este apartado VI.4. En este subtema 5, se propone declarar la invalidez del artículo 109 de la Ley de Archivos de Guerrero, pues si bien dicho ordenamiento prevé un comité técnico y científico archivístico a nivel local, cuyos lineamientos serán aprobados por el consejo estatal de modo equivalente a como lo regula la ley general para su homólogo nacional, lo cierto es que, a nivel local, no existe un órgano de gobierno que emita tales lineamientos, como sí lo prevé la ley general en su artículo 109, fracción II; deficiencia que deriva de la forma en la que el legislador local configuró su archivo estatal, al asignarle el carácter de un organismo administrativo desconcentrado, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en lugar de configurarlo como un organismo descentralizado no sectorizado con personalidad jurídica y

patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines, como lo dispone la legislación general en la materia. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, Ministra Presidenta. En el punto VI.2, estoy a favor de reconocer la validez del artículo 106, fracción V, impugnado; sin embargo, me separo del párrafo 132, en donde se afirma que los requisitos para ocupar el puesto de director general pueden establecerse a nivel reglamentario. Desde mi perspectiva, todo requisito para acceder a un cargo público debe de preverse en un nivel legal, tal como lo hemos señalado en precedentes, y lo haré valer con un voto concurrente.

Por lo que toca o por lo que se refiere al punto VI.3, estoy a favor de declarar la invalidez de las fracciones II, III y IV del artículo 107 impugnado, separándome del párrafo 141, en donde se afirma que tanto el Archivo General de la Nación como aquellas de las entidades federativas constituyen órganos ejecutores de las determinaciones tanto del consejo nacional como de los respectivos consejos locales, pues me parece que, si bien tienen una relación de colaboración, la labor de los archivos generales va más allá de ser un mero ejecutor de la política definida por los archivos generales.

Y, por lo que se refiere al punto 4.5, estoy por la invalidez, pero únicamente de la porción normativa “Operará conforme a los

lineamientos aprobados por el Consejo Estatal” del segundo párrafo del artículo 109 impugnado, toda vez que, a pesar de ser congruente de forma aislada con lo previsto en el artículo 114 de la ley general, lo cierto es que, al interpretarse sistemáticamente, la ausencia de la facultad del órgano de gobierno para emitir los lineamientos trastoca el funcionamiento de todo el sistema.

Esto es, conforme a la ley general los lineamientos para la operación del consejo técnico son emitidos por el órgano de gobierno del Archivo General de la Nación y, posteriormente, son aprobados por el consejo nacional. Así, la disposición local podría entenderse en el sentido de que será el consejo estatal quien emita y apruebe los lineamientos, por lo que estoy de acuerdo con declarar la invalidez, pero únicamente por la porción normativa mencionada, pues me parece que basta para subsanar el vicio de inconstitucionalidad, pues el resto del precepto sí es equivalente al regulado por el artículo 114 de la Ley General de Archivos. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señora Ministra. Yo, en general, estoy de acuerdo con prácticamente todas las propuestas. Coincido, por ejemplo (como lo he hecho en otras ocasiones), con lo que señala el señor Ministro González Alcántara respecto de lo que se señala en los párrafos 132 y 133, en los que se sostiene que los requisitos para ser director general del archivo del Estado es un aspecto ya previsto en la ley general y que, por lo tanto, aquellos pueden preverse en el reglamento interno del archivo local, de tal manera que (como lo he señalado y lo señalé

ahora el señor Ministro González Alcántara) los requisitos para ocupar un cargo público, en cualquier condición, deben estar previstos en una ley formal y material.

Por otro lado, tampoco coincido con el punto VI.4.5, consistente en la omisión de prever la facultad del órgano de gobierno del archivo general del Estado para emitir lineamientos porque yo considero que no procede declarar la invalidez de esta disposición, pues, además de que lo previsto en la disposición impugnada resulta acorde con el artículo correlativo de la Ley General de Archivos, como es el artículo 114, (a mi juicio) el vicio de inconstitucionalidad ahora detectado se actualiza, en realidad, en el artículo 105 de la legislación impugnada, que sería declarado inválido en el apartado VI.4.1; apartado en el cual se establece que, hasta en tanto el legislador no armonice la legislación impugnada, resultará aplicable el artículo 108 de la Ley General de Archivos (punto 1 o subtema punto 1), con el que yo estoy de acuerdo. De tal manera que no se trata aquí, en el artículo 109, ese tema, sino, en realidad, en el artículo 105, cuya invalidez se está proponiendo. De tal manera que yo no coincido con esta propuesta y votaré en contra respecto de este punto 5 o subtema punto 5. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Javier Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. Estoy de acuerdo, en general, con excepción del punto VI.4.4: la regulación del órgano de vigilancia del archivo general del Estado. Se nos propone en el proyecto que el artículo no cumple con los mandatos de equivalencia del artículo 71 de la ley general, pues el legislador local atentó la autonomía que caracteriza que en el archivo debió

poner a un funcionario y unidad independiente a nivel interno u orgánico encargado de su control y vigilancia, no dependientes del Ejecutivo Local. Al no contar el archivo con un órgano de vigilancia equivalente es que se evidencia la invalidez del artículo en estudio.

Los organismos descentralizados forman parte de la administración pública, por lo tanto, dependen del Ejecutivo. ¿Quién nombra a los órganos de control de las entidades paraestatales (centralizadas o no)? Pues la Secretaría. A nivel federal, pues la Secretaría de la Función Pública. Por lo tanto, yo no coincido en que sea inconstitucional que el archivo tenga un órgano de control interno. En su caso, lo que hay que suprimir es “de la Secretaría General de Gobierno”, pero el resto es correcto: “que será designado y promovido por el secretario de contraloría y transparencia gubernamental, y tendrá las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero”.

No hay ningún mandato (esto no es un constitucional autónomo) para que su contraloría sea autónoma, y señalo a este Tribunal Pleno que la Ley General de Archivos dice: “El Archivo General contará con un comisario público y con una unidad encargada de control y vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Entidades Paraestatales y su reglamento”. Estas disposiciones señalan que quien nombra a los órganos internos de control es la Secretaría de la Función Pública en las dependencias de la administración centralizada y paraestatal, porque esas forman parte de la administración pública. Entonces, yo estaría en contra de esta declaratoria de invalidez.

Y, en el VI.4.5, coincido totalmente con la propuesta que hace el Ministro González Alcántara. Creo que basta con invalidar la porción que dice: “Operará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Estatal”, porque el resto del artículo es totalmente consistente, o sea, no tiene un vicio de inconstitucionalidad y es congruente con todo el sistema. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro Laynez. Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministra Presidenta. Yo estaría en contra y por la validez del VI.4.3 y VI.4.5. Me parece que el vicio es una omisión de crear un órgano de gobierno y no desprendo de ahí, como consecuencia lógica, la inconstitucionalidad de las facultades que pudieran tener otros órganos, como sería el director general de esta ley. Por lo tanto, si bien coincido que existe una omisión, no me lleva esa omisión a declarar la invalidez de los artículos que se están proponiendo en el VI.4.3 y VI.4.5. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, Presidenta. Yo estoy de acuerdo con los cuatro primeros subapartados por razones adicionales y, en el quinto, estoy en contra por razones muy similares a las que expresó el Ministro Luis María Aguilar. Gracias, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Tome votación, por favor

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En términos generales, estoy a favor del proyecto, salvo por lo que se refiere a la fracción VI.4.3 y VI.4.5, y anuncio un voto particular.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En el punto número 1, a favor; en el 2, a favor con un voto concurrente, lo mismo que en el 3; en el 4, a favor; en el 5, a favor con un voto concurrente y por la invalidez de la porción normativa “Operará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Estatal” del segundo párrafo del artículo 109 impugnado, y con consideraciones adicionales.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy de acuerdo con el subtema punto 1; estoy de acuerdo con el subtema punto 2, excepto que me separo de los párrafos 132 y 133 respecto de que se puede prever la reglamentación del director general en un reglamento interno; estoy de acuerdo parcialmente con el 4, pero por las razones que expresó el Ministro Laynez (yo, en realidad, no tenía esa observación, pero me convence su argumento).

Y, por otro lado, en relación con el punto 5 estoy en contra. Considero que no puede declararse la invalidez de esta disposición, primero, porque el vicio que se le atribuye está, en todo caso, en el artículo 105, que ya fue declarado inválido o será declarado inválido en el apartado punto 1. Por lo cual yo, de todas maneras, estoy en contra de la invalidez de esta disposición. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, solo anuncio un voto concurrente por lo que hace al punto VI.4.5.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto en los cuatro primeros subapartados por razones adicionales; en contra del subapartado 5.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En general, con el proyecto en esta parte, con excepción del IV.4, en el cual estoy en contra y anuncio voto particular; en el IV.5, parcialmente a favor porque solo considero que basta o que solo debe declararse la invalidez de la porción normativa “Operará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Estatal”.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estoy a favor del 1, del IV.1, IV.2, del IV.3; en contra del IV.4 y en contra del IV.5.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle en relación con el IV.1, es decir, la declaración de invalidez del artículo 105 de la ley impugnada, existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta, con anuncio de voto particular del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y razones adicionales por parte del señor Ministro Lelo de Larrea.

Por lo que se refiere al IV.2, reconocimiento de validez del artículo 106, fracción V, unanimidad de diez votos a favor de la propuesta; en contra de los párrafos 132 y 133 el señor Ministro González Alcántara Carrancá y el señor Ministro Aguilar Morales; el primero de ellos anuncia voto concurrente.

Por lo que se refiere al IV.3, declaración de invalidez del artículo 107, en sus fracciones II, III y IV, existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, en

contra del párrafo 141 y voto en contra del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

Por lo que se refiere al IV.4, propuesta de declarar la invalidez del artículo 108, existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta de invalidez en sus términos, dado que el señor Ministro Aguilar Morales y el señor Ministro Laynez Potisek votan por la invalidez únicamente de la porción normativa “de la Secretaría General de Gobierno”; y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández vota en contra, por lo que no se obtendría la votación calificada respecto de esta propuesta del artículo 108.

Y, finalmente por lo que se refiere al punto IV.5, declaración de invalidez del artículo 109, existen solo cuatro votos a favor de la propuesta; algunos votos son en contra de la totalidad de la propuesta y hay votos parciales por la invalidez de la porción normativa “Operará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Estatal”, pero son cuatro votos solo a favor.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En el punto VI.4.4 tenemos siete votos por la invalidez del artículo 108 de la ley local. Yo ajustaría mi voto a la mayoría y haré un voto aclaratorio.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy bien. Solo se desestima por el...

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Por el 109.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Por el 109, sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: La declaratoria de invalidez que mencionó, los cuatro... toman en cuenta... ¿Está ahí tomada en cuenta también la porción normativa?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí. La incluye en el 108. Incluye la porción normativa “de la Secretaría General de Gobierno”. Es todo el párrafo completo.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Únicamente de esa parte.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Esa parte cuántos votos alcanzó?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: ¿El 108?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: No, el 109.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: El 109 solamente tiene cuatro votos. El último tema que es el... sí ese...

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: QUEDAN ASÍ DECIDIDOS ESTOS APARTADOS.

Y continuaríamos con el apartado VI.5, por favor, Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. Continuaríamos con el VI.5, efectivamente, la integración del consejo estatal de archivos y facultad de su presidente para fungir como secretario técnico de ese órgano colegiado. Aquí en la propuesta nos referimos, justamente, al

analizar y revisar cada uno de los preceptos, se propone reconocer la validez de la fracción IX del artículo 65 de la Ley de Archivos del Estado de Guerrero, pues si bien la Ley General de Archivos requiere la participación de los municipios en los consejos locales, lo cierto es que, explícitamente, deja en libertad a las entidades federativas para que dicha participación se dé en los términos que establezca la legislación local. De modo que, si el precepto impugnado prevé en la integración del consejo local al presidente de cada uno de los consejos municipales, el proyecto concluye que ello resulta suficiente para satisfacer el mandato de la Ley General de Archivos.

Por otra parte, atento a lo sustentado por este Pleno en la acción 141/2019 (del Estado de Jalisco) y 101/2019 (de Colima), se propone reconocer la validez de la fracción VIII del artículo 65 de la Ley de Archivos de Guerrero, toda vez que no se advierte (en abstracto) que, al contemplar dentro del consejo estatal al titular de la secretaría de finanzas y administración pública local, se rompa con la equivalencia exigida por la ley general, aun cuando la legislación general no prevé a un integrante similar en el consejo nacional, pues dicha equivalencia no puede traducirse en una obligación de los Estados de regular de manera idéntica sus sistemas locales. Además, se concluye que la integración de dicho funcionario a nivel local no tiene el potencial de entorpecer, dificultar o imposibilitar el funcionamiento del sistema nacional ni su debida coordinación con el sistema local que se analiza.

Finalmente, se propone declarar la invalidez de la fracción I del artículo 104 de la Ley de Archivos de Guerrero, pues el legislador local, al disponer que corresponde al titular del archivo general local

fungir como secretario técnico del consejo estatal, rompe con la equivalencia en atribuciones que prevé la ley general, ya que este ordenamiento del Congreso de la Unión, en el último párrafo del artículo 66, dispuso que el consejo nacional contará con un secretario técnico que será nombrado y removido por el presidente del consejo, y sucede que la presidencia del consejo recaerá, precisamente, en el director del archivo general, de modo que este es a quien le corresponde designar y remover al secretario técnico del consejo y no asumir directamente este cargo secretarial. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Yo estoy por la validez del 65 en la fracción VIII; sin embargo, también voy a votar por la invalidez del 65, fracción IX, porque prevé como miembros del consejo estatal de archivos a los presidentes de los consejos municipales en forma abierta, es decir, a todos los consejos municipales de todos los municipios que conforman la entidad federativa, lo que (a mi juicio) genera inseguridad jurídica, ya que existen consejos municipales en algunas materias muy específicas sin que se advierta la existencia de consejos municipales en materia de archivos, de manera que (a mi juicio) es notoriamente inconducente la presencia en el consejo estatal de archivos de cualquier consejo municipal que no tenga alguna injerencia con la materia.

Y, finalmente, me voy a apartar del párrafo 189, que reconoce la validez del artículo 65, fracción I, ya que considero que esta norma no está impugnada: el INAI únicamente la invocó para dejar evidencia de una contradicción que (a su juicio) existía entre ese

precepto y el diverso 104, fracción I, de la misma legislación local. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor de la propuesta con algunas precisiones.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor de reconocer la validez del artículo 65, fracción I, y de declarar la invalidez del 104, fracción I. En contra de reconocer la validez de las fracciones VIII y IX del artículo 65.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el sentido del proyecto, en contra de las consideraciones.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Estaría por la validez del 65 en la fracción VIII; invalidez de este mismo numeral en la fracción IX y me apartaría del párrafo 189; invalidez también del 104, fracción I.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en cuanto a la propuesta de reconocimiento de validez del artículo 65, en relación con la fracción I, existe una mayoría de nueve votos, con voto en contra de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, quien estima que no

fue impugnada; por lo que se refiere a la fracción VIII, existe una mayoría de nueve votos por reconocer su validez, con voto en contra de la señora Ministra Ortiz Ahlf; por lo que se refiere a la fracción IX, mayoría de ocho votos por reconocer su validez, con voto en contra de la señora Ministra Ortiz Ahlf y de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández; y unanimidad de diez votos por lo que se refiere a declarar la invalidez del artículo 104, fracción I.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Una duda, señor secretario. A ver, el artículo 65, fracción I, se declara, o sea, se estudia como inválido porque (según yo) lo que propone el proyecto es el estudio de las fracciones VIII y IX del artículo 65, pero no de la I. Ni siquiera lo propone el estudio, aunque se hace una conclusión en uno de los párrafos finales (el 189) respecto de la fracción I. Yo estoy de acuerdo con la propuesta como se hace en el estudio, pero no con esta afirmación del 189 (fracción I).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Serían ocho votos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Ministra Presidenta. Sí, tiene razón el Ministro Luis María Aguilar. Nosotros quitaríamos esa parte. Únicamente vamos al estudio (como lo señalamos) de reconocer la validez de la fracción IX y VIII.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Claro.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Es correcta la observación, sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Es con los que yo también me aparto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Habría que suprimir esa parte, sí.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: A ver, entonces en este punto serían el 65, fracciones VIII y IX.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: También estudiaríamos el 104, fracción I.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Así es.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Nada más, ¿sí?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Entonces, ¿sí me repite la votación, por favor?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, con gusto. Se suprime la fracción I y, por lo que se refiere a la fracción VIII, existe mayoría de nueve votos a favor del reconocimiento de validez y, respecto a la fracción IX, mayoría de ocho votos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muy bien. ¿Y del 104?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Unanimidad de diez votos por la invalidez.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muy bien.

ENTONCES, ASÍ QUEDARÍA RESUELTO ESTE APARTADO.

Y pasaríamos al apartado VI.6, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. En este tema VI.6, la posibilidad de que los particulares impugnen ante el Poder Judicial del Estado resoluciones del organismo garante local relacionadas con el acceso a la información de documentos con valor histórico que contengan datos personales sensibles. Se propone declarar la invalidez del último párrafo del artículo 39 de la Ley de Archivos de Guerrero, pues este Alto Tribunal ha establecido en diversos precedentes que son inconstitucionales las normas locales que establecen que los particulares podrán impugnar ante los Poderes Judiciales estatales

las resoluciones del órgano garante local, pues ello rompe con la homogeneidad que debe haber en la materia, ya que la única posibilidad de impugnación, conforme el ordenamiento marco, es el Poder Judicial de la Federación. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Está a discusión el asunto. Yo estoy de acuerdo con el proyecto, nada más que, como he votado también en suplencia de la queja, pero sería para extensión de efectos, no en suplencia. Estoy con el proyecto. Entonces, consulto: ¿en votación económica se aprueba este apartado? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y veríamos el VI.7, Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. El tema VI.7 es la facultad de los organismos autónomos del Estado para emitir declaraciones de patrimonio documental de la Nación. Aquí se propone declarar la invalidez de la porción normativa que dice “de la Nación”, contenida en el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley de Archivos de Guerrero, pues el legislador local, al regular la facultad que tienen los organismos constitucionales autónomos locales para emitir declaratorias de patrimonio documental, les confirió una atribución que corresponde a la Federación al referirse al patrimonio documental de la Nación, con lo cual incurrió en una deficiencia legislativa que, inclusive, no es congruente con lo que, de manera correcta, se prevé en el artículo 104, fracción I, de la propia ley local que se analiza, tratándose de las declaratorias que emite el Archivo

General del Estado de Guerrero, pues, en este caso, la facultad se circunscribe al patrimonio documental de esa entidad federativa. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a discusión el asunto. Yo, nada más, me apartaría del párrafo 213. ¿Hay alguna observación? Consulto: ¿lo podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO ESTE APARTADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Seguiríamos con el VI.8, Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. El tema VI.8 es la facultad del consejo estatal de archivos para emitir lineamientos para la conservación y resguardo de documentos, de acuerdo con las características de cada región, en municipios que no tengan condiciones presupuestarias ni técnicas y que cuenten con una población menor a 70,000 habitantes.

En el proyecto se propone declarar la invalidez del artículo cuarto transitorio de la ley local impugnada, pues otorga una facultad al consejo local de archivos que, en términos de la Ley General en su artículo cuarto transitorio, segundo párrafo, tiene conferida exclusivamente el consejo nacional para los efectos que precisé, lo cual actualiza una invasión a la competencia federal. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a discusión este apartado. Si no hay observaciones, consulto: ¿lo aprobamos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA POR UNANIMIDAD.

Seguiríamos con el tema VI.9, Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, con gusto. En este VI.9 se propone declarar la invalidez de la porción normativa “por nacimiento”, contenida en la fracción I del artículo 106 de la Ley de Archivos de Guerrero, pues, atento al criterio sustentado por este Pleno en diversos precedentes, las legislaturas locales carecen de competencia para incorporar el requisito de la nacionalidad mexicana por nacimiento para ocupar el cargo público, en este caso, el de director general del archivo general de dicho Estado.

En este tema, votaré contra consideraciones del proyecto. Para mí, la invalidez se sustenta en otros motivos: falta de razonabilidad, tal como lo he expresado en asuntos similares. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Aguilar. Gracias.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy de acuerdo en declarar la invalidez del artículo 106, fracción I, en la porción normativa “por nacimiento”, pero no por cómo se señala: que esto es una reserva del Congreso de la Unión para que lo pueda determinar; sino, como lo he sostenido en múltiples precedentes,

esta distinción solo puede estar determinada por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, Presidenta. Estoy con el sentido, en contra de las consideraciones, como lo he hecho en innumerables precedentes. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Yo en los mismos términos que el Ministro Aguilar y el Ministro Zaldívar. Ministra Ortiz (perdón).

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Yo, igual que el Ministro Arturo Zaldívar y que usted, estoy a favor del proyecto, pero en contra de consideraciones y por consideraciones adicionales, y emitiré un voto particular.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo en el mismo sentido, Ministra Presidenta: también separándome del resto de las consideraciones.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Y con las reservas anunciadas y los votos concurrentes que cada uno de nosotros quiera hacer, consulto si lo podemos...

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: ¡Ah!, concurrente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ...aprobar en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO ESTE APARTADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Veríamos el último tema, Ministra Esquivel, que es el VI.10, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, con mucho gusto. Finalmente, es el tema VI.10 el requisito de no haber sido condenado por la comisión de delito doloso para ocupar el cargo de director general del archivo estatal. Se propone declarar la invalidez de la fracción III del artículo 106 de la Ley de Archivos del Estado de Guerrero, toda vez que, al establecer como requisito para ocupar el cargo de director general del archivo no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso, tal exigencia resulta sobreinclusiva, pues se excluye de manera genérica y absoluta a cualquier persona que tuvo una condena a causa de un delito doloso, cualquiera que hubiera sido la sanción impuesta y sin especificar si se trata de una sentencia cumplida o si está vigente su imposición, además de que no permite valorar si la conducta delictiva tiene una relación directa con las capacidades necesarias para el desempeño del cargo. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Está a discusión el asunto. Yo me reservaría un voto concurrente: estoy con el sentido, estaría yo en contra de la metodología, como lo he hecho en precedentes. Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, Presidenta. En el mismo sentido de lo que usted acaba de manifestar. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Con las reservas anunciadas, consulto si se puede aprobar este apartado en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos al capítulo de efectos, si es tan amable, Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con mucho gusto. En este capítulo de efectos se propone que, con motivo de la invalidez decretada, se apliquen, en lo conducente, las disposiciones de la Ley General de Archivos hasta en tanto el legislador local ajuste su legislación a los mandatos de este ordenamiento marco. Además, que la invalidez surte efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Poder Legislativo del Estado de Guerrero. Y, finalmente, se vincule a ese órgano local para que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones a la notificación de la sentencia, se realicen los ajustes del caso que considere pertinentes en su legislación interna a fin de otorgar una estructura orgánica, funcional y presupuestal al archivo del Estado, acorde con el mandato en la Ley General de Archivos. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien gusta hacer algún comentario al respecto? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Yo únicamente en contra del exhorto o instrucción para legislar al Congreso. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Este apartado se ajustaría a, precisamente, a las votaciones, ¿verdad, Ministra ponente?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, con muchísimo gusto, claro.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Hubo algún cambio en los resolutivos? Perdón. Vamos a tomar votación de efectos. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto y con reserva con relación al próximo período ordinario de sesiones.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto, con la excepción del mandato para legislar.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, salvo por lo que se refiere a la vinculación al Congreso del Estado para legislar, en relación con el cual existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Esquivel Mossa, con salvedades en cuanto al plazo que se otorga; y voto en contra del señor Ministro Laynez Potisek y del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muy bien. **ASÍ QUEDARÍA RESUELTO ESTE APARTADO.**

¿Hubo cambios en los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se agrega un resolutivo segundo, en el que se desestima en la acción de inconstitucionalidad 122/2021 respecto de la impugnación del artículo 109 de la ley impugnada. En el resolutivo de reconocimiento de validez, se suprime la fracción I del artículo 65 para referir únicamente a la VIII y a la IX. En el resolutivo tercero, declaración de invalidez, en el caso del artículo 103 se refiere solamente al párrafo primero al haberse suprimido lo relativo al párrafo segundo.

En cuanto a los efectos, pues se conserva un resolutivo específico en cuanto a la vinculación al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos en que se aprobó, y el resolutivo se hace referencia también a que, en tanto legisla, deberá ser aplicable directamente

lo establecido en la Ley General de Archivos. Hubo un tema que sí se aprobó con esa propuesta, que es el VI.4.1: declaración de invalidez del artículo 105.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Están de acuerdo con los resolutivos? ¿Podemos tomar votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DEFINITIVAMENTE DECIDIDO ESTE ASUNTO.

¿Hay algún otro asunto para el día de hoy, señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. En función de que ya terminamos de ver la lista de hoy, los convoco a las y los Ministros para el próximo jueves, que tendrá verificativo la próxima sesión pública ordinaria de este Tribunal Pleno a la hora acostumbrada. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:25 HORAS)